Turnagencia y Actasos. Nel Información Politica y Protectión de Basos personales en corrección a 11 de la ley Estate le la materia ad como lo disputanto en el Capita D V numera l'rigidamo Costano y Capita D X, Sección i numera Guircuagistimo Novero de los Linemientes Cene ense en enseria de CestraCorto) Pecesificación, del como para la eliboración de versicore públicas (toda vera que corresponde a información de creditor confidenti (disco personales o los disquestos por el articulo 3º fracc. Unid el di Orienmiento Legal en la materia vigente para el Estado de Indiago, corresponición del testado de los siguientes de conticio, nacionalista, comesporales del testado de los siguientes dels procesos del manifesta del proceso del contra del proceso del proceso del contractor del contractor del contractor del proceso del proceso del contractor del proceso del proceso del contractor del proceso del contractor del proceso del proceso del contractor del proceso de

LIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE CELEBRA POR UNA PARTE HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, REPRESENTADO POR LA EL INSTITUTO MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA EN SU CALIDAD DE COORDINADORA GENERAL ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO"; por la otra parte, el o la **c. Jonatan Rodriguez Gasca**, a quien en lo sucesivo se le DENOMINARÀ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA LES DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

# DECLARACIONES

## L DE "EL INSTITUTO"

ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL OUE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PATRIMONIO JURÍDICA, PROPIOS Y AUTONOMÍA DE GESTIÓN, SECTORIZADO AUXILIAR EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, SECRETARÍA DE CREADO POR DECRETO DEL EJECUTIVO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

POR GUBERNAMENTAL CREÓ AL SE INSTITUTO HIDALGUENSE DE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 22, DE FECHA 1º DE JUNIO DE la denominación "instituto hidalguense de educación BÁSICA NORMAL", LA CUAL MODIFICÓ POR EL NOMBRE QUE ACTUALMENTE OSTENTA, SEGÚN DECRETO PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 4 DE JULIO DE 1994, POSTERIORMENTE modificaron los artículos 7, 8 y 11 mediante decreto publicado en el órgano de difusión OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2004. POSTERIORMENTE EL TITULAR PODER EJECUTIVO DEL ESTADO HIDALGO DE EMITIÓ UN DECRETO MEDIANTE EL CUAL ACTUALIZA AL QUE CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EN PERIÓDICO OFICIAL DEL EL ESTADO DE HIDALGO

I.3. QUE TIENE COMO OBJETO EL DE PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTRAS Y MAESTROS; ADEMÁS DE AUXILIAR, APOYAR Y COLABORAR CON LA ASISTENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE HIDALGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO.

EL DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, SU CARÁCTER DE TITULAR EN INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 FRACCIÓN I XIX CREACIÓN CITADO EN LA DECLARACIÓN 1.2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y NOMBRAMIENTO DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, EXPEDIDO POR EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.S. QUE EL TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ DELEGÓ DE SUSCRIBIR TODA CLASE DE LA FACULTAD CONTRATOS. CONVENIOS Y ACUERDOS EN LOS QUE SEA PARTE "EL INSTITUTO", A LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA, EN CALIDAD COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XXIV DEL DECRETO QUE MODIFICA AL QUE CREÓ AL I.H.E. Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021; NOMBRADA MEDIANTE acuerdo se/xi/2022-5 de la sesión extraordinaria de 2022, de la junta de gobierno, de fecha 26 DF SEPTIEMBRE CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE 2022.

Página 1 de 6

1



### CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0541/2025.

ASUNTOS JURÍDICOS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS, BAJO SOLICITUD GENERADA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS DEL GASTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL INSTITUTO".

LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN I.G. OUE. DEL SERVICIO A CARGO DE "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" SE CUBRIRÁ CON CARGO AL CAPÍTULO GASTO CORRESPONDIENTE, CONFORME A LO POR EL ARTÍCULO 72 DE ESTABLECIDO GUBERNAMENTAL DEL ESTADO HIDALGO. ASI MISMO. PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD CONTRATO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94, PÁRRAFO V, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

1.7. QUE, PARA CUMPLIR CON LOS FINES MENCIONADOS, REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA FÍSICA CON CONOCIMIENTOS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE, POFICIO DEL DEL PRESENTE, POFICIO DEL DEL PRESENTE, POFICIO DEL PRESENT

I.8. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO, EN LA COLONIA VENTA PRIETA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO C.P. 42083, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518J25.

# II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, CON CAPACIDAD PARA CELE<u>BRAR EL PRES</u>ENTE CONTRATO Y QUIEN SE IDENTIFICA VOTAR CON FOTOGRAFÍA N EXPEDIDA POR EL INSTITUTO PARA CONTRIBUYEN CON LA CLAVE ÚNICA FEDERAL DE Y REGISTRO SELECTORAL. POBLACIÓN CERTIFICADA СОМО CON EL COMPROBANTE REGISTRO DE CEDULA PROFESIONAL SEGÚN CORRESPONDA), MISMO OUF PARA ESTUDIOS (CERTIFICADO, TÍTULO Y/O COTEJO, QUEDANDO UNA COPIA EXHIBE EN ORIGINAL PARA LOS EFECTOS LEGALES SE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

LAS SERVICIO" CONOCE PLENAMENTE CARACTERÍSTICAS OUE "EL PRESTADOR DEL MATERIA PRESENTE CONTRATO. ASÍ СОМО QUE DE 1.05 SERVICIOS PARA DESARROLLAR INTERVIENEN FACTORES QUE TODOS LOS CONSIDERADO ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ PARA "EL INSTITUTO".

CON LA EXPERIENCIA RECURSOS DEL SERVICIO" MANIFIESTA CONTAR OUE "EL PRESTADOR CONTRATADO, ASUMIENDO PARA LOS QUE ES DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS TOTAL SOBRE LOS GASTOS QUE CON MOTIVO DEL DESEMPEÑO RESPONSABILIDAD ENCUENTRA COMUNICA QUE SE EN EL **SUPUESTO** "EL INSTITUTO", ASI MISMO PARA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

II.4. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO **ACTUAL** PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR

# III. DE "LAS PARTES"

PRESENTE CONTRATO, QUE CELEBRAR EL PARTES" MANIFIESTAN ES SU VOLUNTAD OUE III.1. QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO OUE ESTÁN DISPUESTAS A OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN EL DESEMPEÑO REFERENTE A LA PRESTACIÓN EXPRESA CONSTANCIA QUE PARTES DEJAN III.2 LAS SE DESEMPEÑARÁ DE DEL SERVICIO" DEL CONTRATA, "EL **PRESTADOR** 

INDEPENDIENTE, AUTOADMINISTRANDO LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y NINGÚN MOTIVO, SUPUESTO O HECHO SE ENTENDERÁ EXISTE VÍNCULO QUE DE SUBORDINACIÓN DEPENDENCIA CON "EL INSTITUTO" POR LO TANTO, EL SERVICIO OUE SE LE HA ENCOMENDADO, LO EFECTUARÁ EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS Y CON LAS HERRAMIENTAS PROPIAS DEL PRESTADOR SERVICIO QUE ESTE CONSIDERE NECESARIAS PARA LA REALIZACION DF LAS ENCOMENDADAS. EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

# CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO CONTRATO EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, Y CON LOS MEDIOS QUE PARA FILO MISMO EMPLEE, ASÍ COMO LLEVAR Α ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS INHERENTES CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE "EL INSTITUTO" A AL TRAVÉS DEL solicitante por lo que **"el prestador del servicio"**, será el único responsable cuando SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO".

TERCERA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN REALICE OUE A "EL INSTITUTO", ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE COMO CUALQUIER PERSONA FÍSICA MORAL QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON actividades que realice con motivo de este contrato, con fundamento en ARTÍCULO LA LEY DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, ASÍ COMO SUS REGLAMENTOS DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- a) LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDERÁ A "EL INSTITUTO" PRESTADOR DEL SERVICIO" ACEPTA QUE LOS DERECHOS DE AUTORÍA OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS SE DERIVEN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CONTRATADOS, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO".
- PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO", A GUARDAR IΔ CONFIDENCIALIDAD Y A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO O CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS. SUJETO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN CASO DF INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÁUSULA
- c) DE COMPROBARSE EL USO INDEBIDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRA, DESDE ESTE MOMENTO QUEDA APERCIBIDO QUE SE DARÁ A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES CONDUCENTES CON EL OBJETO DE LLEVAR CABO DE RESPONSABILIDADES Y, EN DESLINDE CASO, LA SU APLICACIÓN DE IAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

OUFDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PODRÁ PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA MORAL. OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO: Α EXCEPCIÓN SE TRATE DEL COBRO CONCEPTO DE SUS HONORARIOS. CON CONSENTIMIENTO EL DE "EL INSTITUTO". PRESENTANDO PODER AUTORIZADA POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS LEGALES QUE PARA TAL EFECTO SE REQUIERAN.

QUINTA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE.

CAN .

#### CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0541/2025.

"EL INSTITUTO" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". LA CANTIDAD DE \$13,000.00 (TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.) LAS CUALES SE DEPOSITARÁN EN LA CUENTA CUYO IMPORTE HA SIDO FIJADO DE COMÚN ACUERDO DEL SERVICIO". PRESTADOR "EL QUE INTERVIENEN EΝ ESTE CONTRATO; "LAS PARTES" CONVIENEN OUE "EL "LAS PARTES" SERVICIO" NO PODRÁ EXIGIR MAYOR PAGO POR ALGÚN OTRO CONCEPTO DDESTADOR DEL ESTÉ PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" AUTORIZA QUE "EL INSTITUTO" RETENGA, LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

CONCEPTO DE INSTITUTO" DARA "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" POR SÉPTIMA. "EL DEL CONTRATO LA CANTIDAD NETA DE \$ 11,805.62, O LA PARTE PROPORCIONAL EN RELACIÓN AL TIEMPO SERÁ CUBIERTO MES QUE SE CUENTE SERVICIO PRESTADO, CUYO PAGO EN EL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ELLO.

PRESENTE OCTAVA. "LAS PARTES" ACUERDAN EXPRESAMENTE, QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DEL DIA SEIS DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE 2025, AL CONCLUIR EL TIEMPO A QUE SE REFIERE JURÍDICOS EXTINGUIRÁN SIN RESPONSABILIDAD PARA EFECTOS SE CONTRATO. SUS DE "LAS PARTES" SIN NECESIDAD DE NOTIFICACIÓN PREVIA POR ESCRITO, NI DECLARACIÓN QUE ASÍ LO DETERMINE.

POR JUSTIFICADAS NOVENA CASOS EXCEPCIONALES Y RAZONES FUNDADAS "LAS PARTES" ACORDAR MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE PROCEDIMIENTO PODRAN Ft DEBERÁN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y CON PIENA ACEPTACIÓN ADENDUM. LAS CUALES "LAS PARTES".

**DECIMA. "EL INSTITUTO**", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO**":

- A. POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, CON FALTA DE CALIDAD, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- B. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS O TOMARSE ATRIBUCIONES QUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO;
- C. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO";
- D. POR NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- E. POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "**EL INSTITUTO**" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- F. CUANDO "**el prestador del servicio**" realice las actividades encomendadas con negligencia, impericia o dolo, sin perjuicio de las penas que merezca en caso de delito:
- DESHONESTAS, G. POR INCURRIR EN PRÁCTICAS CONTRAVENGA EL BUEN DESPACHO DE 105 BENEFICIO INDEBIDO CON ASUNTOS OBTENÇA UN MOTIVO DE LA INFORMACIÓN OUE LLEGUE A SU CONOCIMIENTO DERIVADO DEL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES DENTRO LA DEPENDENCIA, Y CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA;
- H. POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.
- . EJECUCIÓN DE ACTOS TIPIFICADOS COMO DELITOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE;
- ACTIVIDADES. DE ACTOS DE DIVISIONISMO, DE INTERÉS EN SUS EJECUCIÓN ALTERCADOS J. FALTA GRAVES 0 MANIFESTACIONES ILÍCITAS 0 CONTRARIAS DERECHO INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO":
- K. FALTA DE ÉTICA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN U OMISIÓN QUE AFECTE DE FORMA NEGATIVA A "EL







INSTITUTO" Y/O A SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/O REPRESENTANTES PÚBLICOS Y/O

L. CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS EN "EL INSTITUTO"

LA CITADA RESCISIÓN SURTIRÁ EFECTOS CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL DÍA EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

"LAS PARTES" QUE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA NO GENERARA NINGÚN GASTO. COMISIÓN LIQUIDACIÓN, INDEMNIZACIÓN O ADEUDO DE NINGÚN TIPO FAVOR Α DE "EL PRESTADOR SERVICIO" ASÍ COMO TAMPOCO SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD JURÍDICA ADMINISTRATIVA ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

DÉCIMA PRIMERA "EL INSTITUTO" EN CUALQUIER MOMENTO. PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE SIN NECESIDAD MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Υ QUE DE CONTINUAR CON LAS ACTIVIDADES MOTIVO DE CONTRATO SE OCASIONARÍA 0 PERJUICIO A "EL INSTITUTO". EN TODO "EL INSTITUTO CUBRIR LOS HONORARIOS QUE CORRESPONDAN POR 105 SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

"EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PUEDA CONTINUAR PRESTANDO SUS SERVICIOS, POR ESCRITO Y CON 15 DE ANTICIPACIÓN A "EL INSTITUTO", OBLIGADO SATISFACER LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN, CUANDO NO DIERE ESTE AVISO CON OPORTUNIDAD.

DÉCIMO SEGUNDA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALOUIER DE CASO FORTUITO O EVENTO FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CUMPLIR CON LAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO CONTRAÍDAS QUE DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO" DICHOS SUPUESTOS

**DÉCIMA TERCERA** UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE DARÁ POR TERMINADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SIN QUE "**EL INSTITUTO**" SE ENCUENTRE OBLIGADO A DAR AVISO PREVIO DE SU CONCLUSIÓN.

DÉCIMA CUARTA. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE. ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE EMANAN DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA APLICABLE Y VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO, "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR, SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL. ENTRE RESCISIÓN O EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO. Υ ESTABLECER ΕI PAGO DE UNA PROPORCIÓN A LOS EN SERVICIOS NO PRESTADOS PRESTADOS DEFICIENTEMENTE CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO. PARA EL DE INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN "LAS PARTES" ACUERDAN QUE "EL INSTITUTO", PODRÁ APLICAR LA PENA CONVENCIONAL 5% DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL SERÁ RETENIDO POR "EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO. 1824 DEL

DÉCIMA OUINTA "LAS PARTES" ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y, SE CONTROVERSIA, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL Página 5 de 6





## CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0541/2025.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, Y AL NO EXISTIR VICIOS DEL CONCENTIMIENTO ALGUNO O O CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL INSTITUTO"	PC ERVICIOS	
MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E	JONATAN RODRIGUEZ GASCA	
RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL Y EMISIÓN DEL PAGO	TESTIGOS	
RAULMELENDEZ MENESES DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS  RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL  TEÓDULO QUINTIN PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS  ÁREA ADMINISTRATIVA SOLICITANTE  KARINA HERNANDEZ MEDINA DIRECTORA GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	MARÍA DE LOS ÁNGELES CIBRIÁN ZAVALA DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA  CLAUDIA ALEJANDRA SANCHEZ PEREZ SECRETARIA DEL DESPACHO	

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS DE FECHA **EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS **JONATAN RODRIGUEZ** GASCA.

# PACHUCA DE SOTO A 06 DE ENERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN **PRESENTE** 

POR MEDIO DEL PRESENTE, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE AUTORIZO A EL (LA) C. UF \_ PARA QUE LLEVE A CABO ANTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS INHERENTES AL COBRO DEL MONTO QUE CORRESPONDA, SIEMPRE Y CUANDO HUBIERA TENIDO EL DERECHO DE RECIBIRLO, EN CASO DE FALLECIMIENTO Y EL COBRO ESTÉ APEGADO A LO DISPUESTO POR LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

NOMBRE Y FIRMA